



RESOLUCIÓN No. 8268 de 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 y artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** conocer de lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los Municipios del Departamento de **META**.

1.2. Mediante Auto de fecha 27 de enero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento del **META**.

1.3. La Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 4201 del 7 junio de 2023, resolvió dejar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento del **META**.

1.4. La Resolución No. 4201 del 07 de junio de 2023, fueron remitidas a las siguientes dependencias de la Organización Electoral y entidades públicas:

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	29 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	29 de junio de 2023
Delegación Departamental de META	29 de junio de 2023

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	29 de junio de 2023
Gerencia de informática de la RNEC	29 de junio de 2023
Oficina de Comunicaciones y Prensa del CNE	29 de junio de 2023
Presidencia de la República	29 de junio de 2023
Fiscalía General de la Nación	30 de junio de 2023
Ministerio Público	29 de junio de 2023

1.5. La Resolución 4201 del 7 de junio de 2023 fue notificada en debida forma por la Registraduría Municipal de ACACÍAS.

1.6. Los siguientes ciudadanos interpusieron recursos de reposición en contra de las resoluciones mencionadas en el numeral 1.3., al siguiente tenor:

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
1.	FABIO ENRIQUE DIAZ GARZON	206277	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023991-CNE-T7878-17791	Certificado Electoral
2.	FABIO HUMBERTO REYES MATALLANA	3283789	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023066	Falta De Pruebas
3.	JESÚS ANTONIO MARTINEZ PARRA	6111343	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Contrato De Arrendamiento.
4.	JEMAY ALBERTO CALDERON LONDOÑO	7555206	4201 de 2023	0-CNE-T2607-17913	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Certificado Electoral
5.	RAFAEL ALBERTO SANCHEZ ATUESTA	9433535	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-025604	Falta De Pruebas
6.	LUIS ENRIQUE MARTTA HERRERA	11450159	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Contrato De Arrendamiento. Titularidad De Propiedad De Finca Raíz (Tradición Y Libertad). Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Rut - Certificado Electoral No Valido
7.	JAIR DAVILA RAMIREZ	12138588	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Certificado Electoral No Valido
8.	PEDRO JOAQUÍN SIOSSI APONTE	13740518	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024976	Servicios Públicos.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
9.	ERNEY MUÑOZ CORREA	17415634	4201 de 2023	CNE-T7829- 18112	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Certificado Jac
10.	ERNESTO ORJUELA PEÑALOZA	17419390	4201 de 2023	0-CNE-T7106- 18127	Falta De Pruebas
11.	DUBADIER CÉSPEDES NOVOA	17421076	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-021488 CNE-E-DG- 2023-026013	Copia De Cedula-RCN-RCM- Bautizo, Comprobante De Inscripción (E4).
12.	JOSE ISAIAS AGUDELO RODRÍGUEZ	19129826	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-028463	Contrato De Arrendamiento. Copia De Cedula-RCN-RCM- Bautizo.
13.	JOSE LUIS ACOSTA HERRERA	19373452	4201 de 2023	CNE-T1685- 18198	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Servicios Públicos .
14.	LUCY OCAMPO REINA	20625007	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023991- CNE-T1559- 18235	Falta De Pruebas
15.	YEIMY LOSADA SANTOFIMIO	21191698	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-024223	Servicios Públicos.
16.	GLORIA PATRICIA FORERO PARRA	24575269	4201 de 2023	0-CNE-T5868- 18310	Servicios Públicos.
17.	GLORIA ANGELICA MOTTA ROJAS	26512293	4201 de 2023	CNE-T6669- 18318	Contratos Laborales Certificado Caja De Compensación Familiar
18.	ROSA MARIA SANCHEZ BERNAL	35376848	4201 de 2023	0-CNE-T9802- 18395	Servicios Públicos.
19.	CARLINA RODRÍGUEZ MEDINA	35491022	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023867	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Servicios Públicos. Certificado Electoral
20.	SUSANA CASALLAS CORREDOR	35496618	4201 de 2023	CNE-T7601- 18399	Certificado Eps Famisanar
21.	LUZ MARY TORRES LONDOÑO	40315180	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023894	Certificado Electoral No Valido
22.	LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ	40329503	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-028463- CNE-T6603- 18514	Titularidad De Propiedad De Finca Raíz (Tradición Y Libertad). Certificado De Estudio (Cámara De Comercio - Confecamarasaras- Certificado Mercantil. Certificado Estudio Hijos
23.	CLAUDIA MARINA HUÉRFANO BAQUERO	40373760	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023158	Falta De Pruebas

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACIAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
24.	JENNY FLORALBA GEREZ PINZÓN	40393507	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024191	Servicios Públicos. Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Certificado De Votación No Valido
25.	BLANCA SOLEIDA ACOSTA LINARES	41718040	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Certificado Electoral
26.	FRANCIA ELENA AGUDELO CARDONA	42095529	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Servicios Públicos. Contratos Laborales
27.	ANGELA CAROLINA SALCEDO RINCON	46386698	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463-CNE-T9565-18649	Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Certificado Electoral
28.	LUZ ESTHER MURCIA RINCON	46676199	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Servicios Públicos.
29.	MARTHA LUCIA APONTE MONTERO	49735097	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024976	Servicios Públicos.
30.	MARIA ELENA CAMACHO BAUTISTA	51604685	4201 de 2023	0-CNE-T7517-18666	Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo.
31.	BLANCA AIDE MORA MORA	51632035	4201 de 2023	0-CNE-T8714-18669	Contrato De Arrendamiento. Contrato De Arrendamiento no Vigente
32.	LUZ STELLA GÓMEZ PALMA	51982346	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Falta De Pruebas
33.	ALEXANDRA MARTINEZ GONZÁLEZ	52183454	4201 de 2023	CNE-T9182-18745	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Certificado Sisben Actualizado.
34.	MARIA MARGARITA DIAZ CASALLAS	52341643	4201 de 2023	CNE-T1409-18772	Certificado Eps Famisanar
35.	YANETH BENITEZ CELIS	52619547	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024163-CNE-T2861-18795	Contratos Laborales
36.	ANA VIVIANA MUETE ESTUPIÑAN	53008024	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023462	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.
37.	CARLOS MARIO GAVIRIA OCHOA	71639895	4201 de 2023	CNE-T1956-18893	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.
38.	MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO	74083313	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024038	Certificados De Impuesto Predial. Servicios Públicos. Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Partida De Matrimonio No Valida
39.	JESÚS LUIS MIGUEL CUESTO CASTELLANOS	79061446	4201 de 2023	CNE-T3302-18932	Servicios Públicos.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
40.	URIEL ALFONSO GONZÁLEZ GAMBA	79580617	4201 de 2023	CNE-T4330-19009	Contrato De Arrendamiento.
41.	YON FREDY GUTIERREZ CAMACHO	79703356	4201 de 2023	CNE-T9907-19030	Certificado Electoral
42.	NELSON GABRIEL ACOSTA GONZÁLEZ	79815430	4201 de 2023	CNE-T5839-19057	Falta De Pruebas
43.	RAFAEL MORA	79818831	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024881 CNE-E-DG-2023-024935	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Certificado Sisben Actualizado.
44.	FABIO DARIO PINZÓN PEÑA	79825080	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024698	Contrato De Arrendamiento. Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Contratos Laborales Certificado Electoral No Valido
45.	JOSE GERMAN RODRÍGUEZ FARFAN	79840009	4201 de 2023	CNE-T8942-19066	Falta De Pruebas
46.	LUIS ANTONIO URREA HIDALGO	79946908	4201 de 2023	0-CNE-T0218-19087	Falta De Pruebas
47.	MIGUEL ANGEL LAITON CASTELLANOS	79956726	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-025702	Certificados De Impuesto Predial. Servicios Públicos.
48.	MANUEL URREA MORALES	79976016	4201 de 2023	CNE-T1164-19097	Falta De Pruebas
49.	GIOMAR GAMBOA PARDO	79979446	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024161	Certificado Sisben Actualizado.
50.	CRISTIAN ANTONIO PINTO CASTELLANOS	79997210	4201 de 2023	CNE-T9698-19108	Factura Electrónica Venta Y Razón Social
51.	RAFAEL EFRÉN DAVID SALAS GONZÁLEZ	80073849	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Falta De Pruebas
52.	CAMILO ESTEBAN TORRES AVILA	80392944	4201 de 2023	CNE-T7828-19184	Contratos Laborales.
53.	VICENTE GERMAN ROMERO ROJAS	86048110	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024775 CNE-E-DG-2023-022666	Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Certificado Sisben Actualizado. Certificado Registraduria
54.	ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR	86050169	4201 de 2023	CNE-T2473-19275	Carne Estudiantil Sena Villavicencio
55.	JOHN FREDY RIVEROS ALVAREZ	86056485	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024278 CNE-E-DG-2023-024219	Servicios Públicos. Contratos Laborales, Certificado Electoral

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
56.	IVAN DARIO CASTRO CUBURUCO	86075400	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463- CNE-T0512-19320	Titularidad De Propiedad De Finca Raíz (Tradicón Y Libertad). Certificado Adres Actualizado. Cámara De Comercio - Certificado Mercantil. Certificados Estudiantiles Hijos Y Registros Civiles
57.	NILSON LEONARDO URREGO HERNANDEZ	86077707	4201 de 2023	CNE-T6753-19324	Documentos Votación Congreso
58.	YESICA VIVIANA PEÑALOZA RAMIREZ	1003391045	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Falta De Pruebas
59.	ORLANDO GIRALDO QUINTERO	1006904389	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024333	Copia De Cedula-RCN-RCM- Bautizo. Licencia De Conducción No Valido
60.	IDRIS YIRET URREGO MORENO	1010212880	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Contratos Laborales, Cámara De Comercio - Certificado Mercantil.
61.	ANDERSSON GUIZA OCHOA	1012368717	4201 de 2023	CNE-T3192-19716	Contratos Laborales.
62.	KAREN ASTRID BUITRAGO FORERO	1018478608	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023996	Contrato De Arrendamiento. Contratos Laborales Certificado Electoral
63.	YESIKA YULIANA GUTIERREZ RAMIREZ	1018482768	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024546	Contrato De Arrendamiento. Contratos Laborales Certificado Electoral
64.	SOL MARY ALVEAR ALVEAR	1019015184	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023892	Falta De Pruebas
65.	JEISSON DANILO RODRÍGUEZ SOCADAGUI	1022432480	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463- CNE-T9066-19868	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Contratos Laborales Certificación Eps
66.	JOHN FREDY ZAMORA CARRILLO	1022934604	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-025280	Falta De Pruebas
67.	EDWIN FELIPE RODRÍGUEZ MORA	1022949713	4201 de 2023	CNE-T2672-19874	Falta De Pruebas
68.	ALEX JULIAN HUMBERTO CEDIEL ROMERO	1022969382	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023732 CNE-E-DG-2023-023389- CNE-T3065-19878	Contratos Laborales

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACIAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
69.	DARWIN DAMIAN RODRÍGUEZ ZORRO	1026285347	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023559	Contrato De Arrendamiento. Contratos Laborales
70.	ANDREA CAROLINA VIVAS PATIÑO	1026575762	4201 de 2023	CNE-T8585-19938	Servicios Públicos .Contratos Laborales
71.	JEIMMY TATIANA PULIDO CASTAÑEDA	1031155129	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Falta De Pruebas
72.	JHOJAN MARTINEZ MOLINA	1032490804	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-023937- CNE-T3388-20002	Titularidad De Propiedad De Finca Raíz (Tradición Y Libertad). Servicios Públicos. Contratos Laborales
73.	JESÚS DAVID SUAREZ IBAÑEZ	1045738654	4201 de 2023	CNE-T8901-20031	Contratos Laborales Certificado Adres Actualizado.
74.	ADRIANA FIGUEROA CAMPOS	1057579669	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024038	Certificados De Impuesto Predial. Servicios Públicos. Partida De Matrimonio No Valido
75.	DERLY JOHANA PÉREZ VALDERRAMA	1069743558	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024317	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Certificado Electoral
76.	PAULA XIMENA ROA LIZARAZO	1070988708	4201 de 2023	CNE-T4847-20171	Certificado Cotizante Eps
77.	JONATAN HERLEY GONZÁLEZ RAMIREZ	1073688637	4201 de 2023	CNE-T4932-20214	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.
78.	JESSIKA MAGRETH HERRERA PASSOS	1075217466	4201 de 2023	CNE-T1005-20238	Contratos Laborales Certificado Eps
79.	HERNEY STEVENS REINA ARTEAGA	1075229035	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-024030 CNE-E-DG-2023-024029 CNE-E-DG-2023-023580- CNE-T7702-20244	Certificado Sisben Actualizado.
80.	JASAY DAMARIS MENGUAL MOLANO	1075297068	4201 de 2023	CNE-T9524-20262	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Contratos Laborales
81.	MARTHA ESPERANZA BALDION ARERO	1077083422	4201 de 2023	CNE-T4827-20273	Falta De Pruebas

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
82.	LADY CATHERINE CADENA BETANCOURT	1095803120	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-025317	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Certificado Electoral No Valido, Citación De Jurado
83.	YASET NAIN CALA RODRÍGUEZ	1098690548	4201 de 2023	CNE-T2664- 20356	Contrato De Arrendamiento.
84.	JEIMY CATALINA PATIÑO CARREÑO	1098793095	4201 de 2023	CNE-T2015- 20374	Contrato De Arrendamiento. Contratos Laborales Certificado Adres Actualizado.
85.	OSCAR DAVID PARRA FIGUEREDO	1120360242	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023471 CNE-E-DG- 2023-025722 CNE-E-DG- 2023-025767	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Servicios Públicos. Certificado Electoral
86.	ZULLY FAYNORI RIVEROS RODRÍGUEZ	1121816133	4201 de 2023	CNE-T5264- 20583	Copia De Cedula-RCN-RCM- Bautizo. Contratos Laborales Certificado Sisben Actualizado.
87.	HAYDHERTH ORLANDO FAJARDO RUIZ	1121866668	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-028463	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Contrato De Arrendamiento. Contratos Laborales Certificado Electoral
88.	JOHN LENNON HERRERA FIERRO	1121883669	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-028463- CNE-T9226- 20706	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.
89.	REUVEN ALEXANDER VELASQUEZ FUQUEN	1121894375	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-018189	Falta De Pruebas
90.	JULIANA PAOLA VASQUEZ USQUIANO	1121965170	4201 de 2023	CNE-T9779- 20850	Certificado Jurado De Votación Certificado Electoral
91.	IREN KATERINE AGUDELO MENDIETA	1122120914	4201 de 2023	CNE-E-DG- 2023-024976	Servicios Públicos.
92.	ANDRES DAVID MENDOZA CASTIBLANCO	1122140288	4201 de 2023	CNE-T0381- 20902	Certificado Sisben Actualizado.
93.	LUIS ANTONIO VASQUEZ MURAYARI	1122267098	4201 de 2023	CNE-T0364- 20912	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Certificado Sisben Actualizado.
94.	PAULA ANDREA JIMENEZ PIÑEROS	1122506647	4201 de 2023	CNE-T0921- 20914	Certificado Sisben Actualizado. Certificado Adres Actualizado.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	RECURRENTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
95.	JOHAN ALEXIS BASTIDAS CASANOVA	1123305651	4201 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463	Copia De Cedula-RCN-RCM-Bautizo. Certificado Sisben Actualizado. Afiliación Junta De Acción Comunal
96.	JEISON ALBEIRO HIO JURADO	1131110496	4201 de 2023	CNE-T9225-21020	Servicios Públicos.
97.	KAREN LLANOS ORTEGA	1143827704	4201 de 2023	CNE-T1448-21030	Titularidad De Propiedad De Finca Raíz (Tradición Y Libertad). Certificado Electoral

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA.

2.1.1. Constitución Política.

*“(...) **Artículo 265:** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994¹

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018².

¹ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

² “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*(...) **ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

(...)

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

(...)

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*

2.2.2. Ley 1437 de 2011³.

*(...) **ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

(...)

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber. (...)

3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral, correspondió a lo que se consignó en la parte motiva de cada resolución objeto de recurso; a las medidas dictadas en el Decreto 1294 al 17 de junio de 2015⁴ expedido por el Ministerio del Interior, por lo que se efectuó el cruce de información acopiada de las bases de datos de **(i)** el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, **(iv)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **DPS**, **(v)** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, **(vi)** el archivo Nacional de identificación y **(vii)** el histórico del censo electoral, que contienen información relacionada con los ciudadanos inscritos para votar en cada uno de los municipios del territorio nacional, y sobre todos los cuales arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto la inscripción de algunas cédulas

⁴ “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre las inscripciones de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral en el lugar en que así se procedió.

Con todo, teniendo como fundamento las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, le corresponde al Consejo Nacional Electoral dejar sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía, cuando se compruebe mediante procedimiento breve y sumario, que el inscrito no reside en el respectivo municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2857 de 2018⁵ proferida por la Autoridad Electoral, concordante con el artículo 4 de la Ley 163 de 1994⁶ y el artículo 316 Superior⁷.

Luego entonces, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, es decir, que para la protección del derecho a elegir y ser elegido se pueden adoptar decisiones con base en la prueba sumaria recaudada por el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra sus decisiones por parte del titular del presunto derecho afectado o su apoderado debidamente acreditado, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contracción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Además, con fundamento en lo establecido en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015, el cual consagró que: *"El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan"*; tesis convalidada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en providencia de 1998, así:

"(...) Este acto administrativo como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de Policía Administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo primero del Código Contencioso Administrativo cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo nacional electoral declarará sin efecto la inscripción, lo anterior es aplicable, aun cuando contra esta providencia procediera por la vía gubernativa, un recurso de reposición (...)". (Resaltado fuera del texto).

⁵ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones."

⁶ "Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."

⁷ "Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En efecto, la Resolución No. 2857 de 2018, en tratándose de recurso de reposición, ordenó en su parte dispositiva, lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...).”*

Ante lo consignado en el acto administrativo que reguló el procedimiento de naturaleza breve y sumaria, esta Corporación debe señalar que le corresponde resolver de fondo los recursos de reposición impetrados y sobre los cuales el Consejo Nacional Electoral no se ha pronunciado. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de revocar directamente y de oficio la decisión de dejar sin efecto la inscripción de la cédula de ciudadanía, cuando se evidencie en cualquier momento que el ciudadano tiene su residencia electoral en el respectivo municipio.

Bajo estas premisas, el Consejo Nacional Electoral expresa que los recursos o solicitudes de revocatoria directa deben soportarse con elementos probatorios conducentes y pertinentes, que desvirtúen las decisiones adoptadas en los actos administrativos objeto de disenso por parte de los peticionarios y que demuestren efectivamente la residencia electoral, o genere al menos una duda razonable que permita ser resuelta en favor del ciudadano, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Ahora, impone señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos serán valoradas de manera conjunta, es decir, si la totalidad de los documentos a llegados es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, procederá a reponer la decisión atacada.

Sin embargo, aquellos recursos que sólo narran hechos y no se acompañan de pruebas pertinentes y/o conducentes, dará lugar a la no reposición, al no desvirtuarse la razón de la declaratoria inscripción irregular, en cada caso en específico.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otra parte, en lo que respecta a los recursos que sean interpuestos de manera extemporánea y otras situaciones que se llegaren a evidenciar; se evaluará la posibilidad de acudir a la revocatoria directa en pro de garantizar el derecho de defensa y contradicción y en cuanto a la petición de revocatoria directa, esta procederá en cualquier tiempo.

4. VALORACIÓN DEL ACERVO PROBATORIO

Procede la Sala del Consejo Nacional Electoral a precisar los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación del acervo probatorio allegado al proceso como parte integral de cada recurso de reposición presentado.

4.1. CERTIFICACIONES DE VECINDAD EXPEDIDAS POR LOS ALCALDES MUNICIPALES O SU DELEGADO.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando **i)** el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, **ii)** ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

Ahora bien, frente a los recursos, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Alcalde y/o Secretario de Gobierno, **iii)** sus efectos no se surtirán sino dos meses después de haberlo proferido.

El artículo 82 del Código Civil dispone:

*“(...) Presúmase también el domicilio de **la manifestación** que se haga **ante el respectivo prefecto o corregidor**, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito. (...)”.*

Al respecto, la sentencia del 15 de noviembre de 2001 del Consejo de Estado, Sección Quinta sobre el tema dijo:

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACIAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) De acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4º, del Código de Régimen Político y Municipal, el Alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad. (…).”

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

4.2. CERTIFICACIONES O CONTRATOS LABORALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO O TRASLADOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las diferentes constancias o certificaciones para acreditar residencia electoral en el respectivo municipio, deberán haber sido expedidas en los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que las inscripciones de cédulas de ciudadanía se realizaron durante esos periodos. Ahora bien, cuando sean expedidas por entidades públicas que presten sus servicios en el municipio tendrán que estar libradas por el funcionario competente para ello y en tratándose de entidades privadas se deberá indicar de manera inequívoca la existencia de la empresa y que la misma tiene sede en ese municipio.

Sobre la eficacia de los documentos aportados, cabe advertir lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, que rezan:

*“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, video grabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO. *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su autenticidad.

Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. (...)”.

4.3. DECLARACIONES EXTRA-JUICIO.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

4.4. CERTIFICACIONES DEL SISBEN, BDUÁ - ADRES, ANSPE, DPS, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad que el Consejo Nacional Electoral acogió para validar la residencia en un determinado municipio (2021 – 2022 - 2023), se revisará el cruce de la base de datos para determinar si ello obedeció a que los registros enviados a esta Corporación fueron de las bases de datos actualizadas o si existió alguna inconsistencia en el caso particular, pero siempre tomando en consideración que los documentos allegados esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente y municipio.

4.5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.

Los contratos de arrendamiento, son un documento idóneo para probar que se habita en un determinado inmueble, por lo que el Consejo Nacional Electoral los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia electoral, siempre y cuando esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente, dirección del inmueble y municipio.

4.6. CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE INMUEBLES O CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

Frente a estos documentos, considera la Sala del Consejo Nacional Electoral, que si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad para validar la residencia en un determinado municipio, se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que, al tener una propiedad, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Empero y para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente y con fecha de expedición dentro de los periodos anuales 2021, 2022 y 2023.

También esta clase de documentos se calificarán como prueba de residencia, cuando se encuentren a nombre de otra persona y el ciudadano recurrente aporte otro elemento probatorio adicional en el que se dé cuenta que existe una relación de consanguinidad o de afinidad con quien figura como titular del inmueble en la respectiva constancia.

4.7. RECIBOS O FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Frente a estos documentos, la Sala del Consejo Nacional Electoral, sostiene que si los ciudadanos presentan al proceso un recibo de algún servicio público domiciliario se tendrán en

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cuenta para validar la residencia en un determinado municipio, los cuales deberán contener el nombre del recurrente, el municipio donde se presta el servicio, con fecha de expedición de los periodos 2021, 2022 y 2023 y se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que al tener una obligación de pago de un servicio público domiciliario les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad.

4.8. COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE MATRIMONIO O PARTIDAS DE BAUTISMO Y/O MATRIMONIO.

Los documentos donde conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio, y no acrediten que actualmente sostienen un vínculo material con esa municipalidad, no constituyen elemento probatorio válido y suficiente para probar la residencia electoral.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

4.9. CERTIFICADOS DE ESTUDIO.

En relación con los certificados de estudio, se presumirá que el ciudadano habita en ese municipio, cuando sean expedidos en los periodos 2021, 2022 y 2023, esto teniendo en cuenta que la investigación adelantada correspondió a las inscripciones realizadas entre 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 para Autoridades locales del 29 de octubre de 2023.

4.10. CERTIFICACIONES BANCARIAS.

Las certificaciones bancarias, donde conste que el recurrente tiene algún tipo de vínculo financiero, no garantizan que en efecto el ciudadano tenga su residencia electoral en ese municipio, por lo que esa certificación por sí sola no goza de la garantía de plena prueba para

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

acceder a reponer la decisión atacada, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

4.11. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Los contratos mediante los cuales se realice una compra de un bien mueble, no dan cuenta de que el ciudadano habite en ese municipio o tenga algún negocio en el mismo, por lo que esta Corporación no tomará ese documento como prueba positiva de la residencia electoral.

4.12. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN), RESPECTO DE LA CONDICIÓN DE REINCORPORADOS.

Los documentos donde conste la condición de reincorporados serán tomados en cuenta como prueba positiva, con base en lo expresado por el Acto Legislativo No. 3 de 2017⁸, que sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado en el sentido de garantizarle a esa población el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido.

4.13. CERTIFICACIONES DE MATRÍCULAS MERCANTILES EXPEDIDAS POR CÁMARA DE COMERCIO.

Frente a estos documentos, el recurrente que quiere probar su residencia en el respectivo municipio, deberá allegar copia de la matrícula mercantil bien sea como persona natural o jurídica, donde se logre determinar el nombre y número de matrícula del establecimiento de comercio.

El ciudadano al tener vínculos comerciantes con la respectiva municipalidad, esto implica un arraigo con esa jurisdicción, en tanto le asiste un interés que se deriva de un sentido de pertenencia con el municipio.

El Consejo de Estado, Sección Quinta, dentro del expediente No. 3704 de 2005, con ponencia de la Magistrada María Noemí Hernández Pinzón, manifestó:

“(...) La residencia electoral es un concepto que desborda con creces el concepto de lugar de habitación. Se trata de un vínculo relacional existente entre una persona, y determinado lugar, fundado en criterios a fines al del domicilio definido por el artículo 78 del C.C., esto es “El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad”. (...)”

⁸ “Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El anterior criterio, lo reitera esa Corporación en el radicado No. 3861 de 2003, donde expresa:

"(...) El ciudadano puede tener vínculos extralocales que lo atan a un municipio distinto a aquel en el que tiene su residencia. Por razones de negocios, de profesión, de trabajo, de nexos familiares, que lo pueden llevar a fijar su residencia electoral en lugar diferente al que corresponde su vivienda, es decir, donde habitualmente ejerce su profesión, trabaja o tiene sus negocios o familiares, lo cual es perfecta y legalmente admisible. (...)"

Por último, el Consejo Nacional Electoral en el Concepto 3085 de 2006, M.P. Carlos Ardila Ballesteros, indicó:

"(...) De manera que el vocablo "residir" implica mantener relación material en el territorio del municipio al que se aspira, bien porque vive o ejerce personalmente su profesión o negocio condicionado a que dicho vínculo sea permanente y no circunstancial como el que solo va a constatar cómo están funcionando sus negocios. (...)". (Negrillas fuera de texto)

4.14. COPIA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE LOS AÑOS 2019 y 2023.

Respecto de las copias de inscripción de candidatos a la Alcaldía, Concejo u otras corporaciones locales, será tomado como prueba válida, toda vez que no fueron reputadas en los tiempos de la revocatoria de la inscripción.

4.15. COPIAS DEL FORMULARIO CONTRASEÑA DE INSCRIPCIÓN E-4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

4.16. SOLICITUDES DE PRACTICA DE PRUEBAS TESTIMONIALES Y VISITAS DOMICILIARIAS.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtir de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁹⁾ expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SIBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

5. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo *ibídem* los

⁹“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: ***i)*** *Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio*".

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución *ibídem*¹⁰, determino el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición, el cual finaliza a los cinco días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive del acto administrativo donde se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 4201 del 07 de junio de 2023.

Por otro lado, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra los precitados actos administrativos, en primer lugar, debieron ser interpuestos ante **(i)** el Consejo Nacional Electoral en la sede electrónica atencionalciudadano@cne.gov.co y/o de forma física, **(ii)** las Registradurías Municipales donde realizaron la inscripción de la cédula de ciudadanía. Además, y como se debe soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, dado que no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido, sino que corresponde argumentar documentación que soporte suficientemente el vínculo de residencia que se tiene con el municipio, a través de los medios probatorios idóneos, como se expuso en líneas anteriores.

Igualmente, para efectos de la legitimación en la causa, los recursos deben ser presentados por la persona que inscribió su cédula de ciudadanía o por intermedio de su representante legal, so pena de ser rechazados de plano.

Así mismo, los ciudadanos que presenten recurso de reposición sin que les haya dejado sin efecto la inscripción de sus cédulas de ciudadanía, les será rechazado de plano.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución No. 4201 del 7 de junio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

¹⁰ "La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo."

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACIAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
1.	206277	FABIO ENRIQUE DIAZ GARZON	CERTIFICADO ELECTORAL
2.	3283789	FABIO HUMBERTO REYES MATALLANA	NO APORTÓ PRUEBAS
3.	6111343	JESÚS ANTONIO MARTINEZ PARRA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VALIDO.
4.	7555206	JEMAY ALBERTO CALDERON LONDOÑO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. CERTIFICADO ELECTORAL
5.	9433535	RAFAEL ALBERTO SANCHEZ ATUESTA	NO APORTÓ PRUEBAS
6.	13740518	PEDRO JOAQUÍN SIOSSI APONTE	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
7.	17415634	ERNEY MUÑOZ CORREA	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. CERTIFICADO JAC
8.	17419390	ERNESTO ORJUELA PEÑALOZA	NO APORTÓ PRUEBAS
9.	17421076	DUBADIER CÉSPEDES NOVOA	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
10.	20625007	LUCY OCAMPO REINA	NO APORTÓ PRUEBAS
11.	21191698	YEIMY LOSADA SANTOFIMIO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
12.	24575269	GLORIA PATRICIA FORERO PARRA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
13.	35376848	ROSA MARIA SANCHEZ BERNAL	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
14.	40315180	LUZ MARY TORRES LONDOÑO	CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
15.	40373760	CLAUDIA MARINA HUÉRFANO BAQUERO	NO APORTÓ PRUEBAS
16.	40393507	JENNY FLORALBA GEREZ PINZÓN	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. CERTIFICADO DE VOTACIÓN NO VALIDO
17.	41718040	BLANCA SOLEIDA ACOSTA LINARES	CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
18.	46386698	ANGELA CAROLINA SALCEDO RINCON	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. CERTIFICADO ELECTORAL
19.	49735097	MARTHA LUCIA APONTE MONTERO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
20.	51604685	MARIA ELENA CAMACHO BAUTISTA	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
21.	51632035	BLANCA AIDE MORA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VALIDO. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VIGENTE
22.	51982346	LUZ STELLA GÓMEZ PALMA	NO APORTÓ PRUEBAS
23.	71639895	CARLOS MARIO GAVIRIA OCHOA	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
24.	79703356	YON FREDY GUTIERREZ CAMACHO	CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACIAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
25.	79815430	NELSON GABRIEL ACOSTA GONZALEZ	NO APORTÓ PRUEBAS
26.	79840009	JOSE GERMAN RODRIGUEZ FARFAN	NO APORTÓ PRUEBAS
27.	79946908	LUIS ANTONIO URREA HIDALGO	NO APORTÓ PRUEBAS
28.	79976016	MANUEL URREA MORALES	NO APORTÓ PRUEBAS
29.	80073849	RAFAEL EFRÉN DAVID SALAS GONZÁLEZ	NO APORTÓ PRUEBAS
30.	86050169	ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR	CARNE ESTUDIANTIL SENA VILLAVICENCIO
31.	86077707	NILSON LEONARDO URREGO HERNANDEZ	DOCUMENTOS VOTACIÓN CONGRESO
32.	1003391045	YESICA VIVIANA PEÑALOZA RAMIREZ	NO APORTÓ PRUEBAS
33.	1006904389	ORLANDO GIRALDO QUINTERO	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. LICENCIA DE CONDUCCIÓN NO VALIDO
34.	1019015184	SOL MARY ALVEAR	NO APORTÓ PRUEBAS
35.	1022934604	JOHN FREDY ZAMORA CARRILLO	NO APORTÓ PRUEBAS
36.	1022949713	EDWIN FELIPE RODRIGUEZ MORA	NO APORTÓ PRUEBAS
37.	1031155129	JEIMMY TATIANA PULIDO CASTAÑEDA	NO APORTÓ PRUEBAS
38.	1032490804	JHOJAN MARTINEZ MOLINA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES NO VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD). EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
39.	1057579669	ADRIANA FIGUEROA CAMPOS	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA. PARTIDA DE MATRIMONIO NO VALIDO
40.	1069743558	DERLY JOHANA PÉREZ VALDERRAMA	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
41.	1070988708	PAULA XIMENA ROA LIZARAZO	CERTIFICADO COTIZANTE EPS
42.	1073688637	JONATAN HERLEY GONZÁLEZ RAMIREZ	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
43.	1075229035	HERNEY STEVENS REINA ARTEAGA	EL CIUDADANO CERTIFICADO SISBEN NO VALIDO.
44.	1075297068	JASAY DAMARIS MENGUAL MOLANO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES NO VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
45.	1077083422	MARTHA ESPERANZA BALDION ARERO	NO APORTÓ PRUEBAS
46.	1095803120	LADY CATHERINE CADENA BETANCOURT	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. CERTIFICADO ELECTORAL NO

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
			VALIDO, CITACIÓN DE JURADO NO VALIDO
47.	1098690548	YASET NAIN CALA RODRÍGUEZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VALIDO.
48.	1120360242	OSCAR DAVID PARRA FIGUEREDO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
49.	1121883669	JHON LENNON HERRERA FIERRO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
50.	1121894375	REUVEN ALEXANDER VELASQUEZ FUQUEN	NO APORTÓ PRUEBAS
51.	1121965170	JULIANA PAOLA VASQUEZ USQUIANO	CERTIFICADO JURADO DE VOTACIÓN CERTIFICADO ELECTORAL
52.	1122120914	IREN KATERINE AGUDELO MENDIETA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
53.	1131110496	JEISON ALBEIRO HIO JURADO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER la Resolución No. 4201 del 7 de junio de 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
1.	11450159	LUIS ENRIQUE MARTTA HERRERA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD). EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. RUT NO VALIDO - CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
2.	12138588	JAIR DAVILA RAMIREZ	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
3.	19129826	JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
4.	19373452	JOSE LUIS ACOSTA HERRERA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALIDA. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
5.	26512293	GLORIA ANGELICA MOTTA ROJAS	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). CERTIFICADO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA. CERTIFICADO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
6.	35491022	CARLINA RODRIGUEZ MEDINA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALIDA. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
7.	35496618	SUSANA CASALLAS CORREDOR	CERTIFICADO EPS FAMISANAR EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA. CERTIFICADO EPS FAMISANAR
8.	40329503	LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD). EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE CERTIFICADO DE ESTUDIO. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECAMARAS - CERTIFICADO MERCANTIL. CERTIFICADO ESTUDIO HIJOS EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA. CERTIFICADO ESTUDIO HIJOS
9.	42095529	FRANCIA ELENA AGUDELO CARDONA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALIDA.
10.	46676199	LUZ ESTHER MURCIA RINCON	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALIDA.
11.	52183454	ALEXANDRA MARTINEZ GONZALEZ	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.
12.	52341643	MARIA MARGARITA DIAZ CASALLAS	CERTIFICADO EPS FAMISANAR EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA. CERTIFICADO EPS FAMISANAR
13.	52619547	YANETH BENITEZ CELIS	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).
14.	53008024	ANA VIVIANA MUETE ESTUPIÑAN	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD.
15.	74083313	MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. PARTIDA DE MATRIMONIO NO VALIDA
16.	79061446	JESUS LUIS MIGUEL CUESTO CASTELLANOS	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALIDA.
17.	79580617	URIEL ALFONSO GONZALEZ GAMBA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
18.	79818831	RAFAEL MORA	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
19.	79825080	FABIO DARIO PINZON PEÑA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
20.	79956726	MIGUEL ANGEL LAITON CASTELLANOS	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS VALIDA.
21.	79979446	GIOMAR GAMBOA PARDO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO.
22.	79997210	CRISTIAN ANTONIO PINTO CASTELLANOS	FACTURA ELECTRÓNICA VENTA Y RAZÓN SOCIAL EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA. FACTURA ELECTRÓNICA VENTA Y RAZÓN SOCIAL
23.	80392944	CAMILO ESTEBAN TORRES AVILA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).
24.	86048110	VICENTE GERMAN ROMERO ROJAS	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. CERTIFICADO REGISTRADURIA
25.	86056485	JOHN FREDY RIVEROS ALVAREZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
26.	86075400	IVAN DARIO CASTRO CUBURUCO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD). EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECAMARAS - CERTIFICADO MERCANTIL. CERTIFICADOS ESTUDIANTILES HIJOS Y REGISTROS CIVILES
27.	1010212880	IDRIS YIRET URREGO MORENO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECAMARAS - CERTIFICADO MERCANTIL.
28.	1012368717	ANDERSSON GUIZA OCHOA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).
29.	1018478608	KAREN ASTRID BUITRAGO FORERO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACIAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
30.	1018482768	YESIKA YULIANA GUTIERREZ RAMIREZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
31.	1022432480	JEISSON DANILO RODRIGUEZ SOCADAGUI	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. CERTIFICACION EPSEL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.CERTIFICACION EPS
32.	1022969382	ALEX JULIAN HUMBERTO CEDIEL ROMERO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).
33.	1026285347	DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
34.	1026575762	ANDREA CAROLINA VIVAS PATIÑO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS NO VALIDA.
35.	1045738654	JESUS DAVID SUAREZ IBAÑEZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES NO VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO VALIDO.
36.	1075217466	JESSIKA MAGRETH HERRERA PASSOS	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). CERTIFICADO EPS
37.	1098793095	JEIMY CATALINA PATIÑO CARREÑO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO VALIDO.
38.	1121816133	ZULLY FAYNORI RIVEROS RODRIGUEZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
39.	1121866668	HAYDHERTH ORLANDO FAJARDO RUIZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. CERTIFICADO ELECTORAL NO VALIDO
40.	1122140288	ANDRES DAVID MENDOZA CASTIBLANCO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO.
41.	1122267098	LUIS ANTONIO VASQUEZ MURAYARI	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
42.	1122506647	PAULA ANDREA JIMENEZ PIÑEROS	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO. EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO VALIDO.
43.	1123305651	JOHAN ALEXIS BASTIDAS CASANOVA	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO. EL

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
			CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. AFILIACIÓN JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NO VALIDO
44.	1143827704	KAREN LLANOS ORTEGA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD).CERTIFICADO ELECTORAL

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ACACÍAS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **META**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **ACACÍAS** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023

Aclara voto: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga
Magistrada Maritza Martínez Aristizábal
Magistrado Alfonso Rafael Campo Martínez
Magistrado César Augusto Lorduy Maldonado
Magistrado Cristian Ricardo Quiroz Romero
Magistrada Fabiola Márquez Grisales
Magistrada Alba Lucía Velásquez Hernández

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa.

Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*

Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*

Análisis de recursos: Diana Marcela Madrid Solano DMMS

Radicado: Trashumancia Electoral – **ACACÍAS-META**.